



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDZ

Zurite, 11 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE,
PROVINCIA DE ANTA, REGIÓN CUSCO.**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZURITE.

VISTO:

i. En SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL de fecha 11 de marzo 2025, presidido por el Lic. ANIBAL DUEÑAS SIHUA alcalde de la Municipalidad Distrital de Zurite y la asistencia de los señores regidores: Sr. FREDY FRANCISCO HUILLCA HUILLCA, Sra. LESLI ZULEMA UCROS HUAMAN DE QUISPE, Sr. JUAN HUGO CACHI HUILLCA, Sra. YOLANDA YUPANQUI HUANCA, y Sr. RAMIRO LEOCADIO HUAMANTALLA PERCCA, contando con el quorum de Ley.

ii. El proveído de Gerencia Municipal N° 957 - 2025, disponiendo agendar el documento para sesión de concejo.

iii. El Informe N° 025-2025-MDZ/OPP-NEOH, suscrito por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto remitiendo la propuesta del cronograma de Presupuesto Participativo 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y



organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9º que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118º señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que, la Ley N° 26300 - Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia.

Que, considerando los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública tiene por finalidad optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, la Directiva N° 001-2013-EF/50.01- Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector



Publico para el año fiscal 2014, aprobada con Resolución Directoral N° 003-EF-50.01 refiere que el "Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas".

Que, mediante el Informe N° 025-2025-MDZ/OPP-NEOH, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto remite al concejo municipal la propuesta del cronograma de Presupuesto Participativo 2026.

Que, mediante proveído N° 957 - 2025, el Gerente Municipal dispone agendar el documento para sesión de concejo.

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Planeamiento y Presupuesto, el concejo municipal con el voto **UNANIME** y con dispensa del trámite de aprobación por acta aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento de Presupuesto Participativo 2026, del distrito de Zurite, compuesto por seis (06) Capítulos, dieciocho (18) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR INICIO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, conforme a las normas que regulan dicho proceso y Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza, según el siguiente cronograma de inicio y término.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
-----------	-------	--------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

2023 - 2026

¡Escribiendo Una Nueva Historia!



INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE AGENTES	11-26 DE MARZO	MUNICIPALIDAD DE ZURITE
PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE.	26 DE MARZO	PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD
CAPACITACIÓN Y TALLERES DE TRABAJO, CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES Y TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS	20 DE MARZO	SALÓN CONSISTORIAL 10:00 AM
TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS	20 DE MARZO	SALÓN CONSISTORIAL 10:00 AM
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN POR LOS AGENTES PARTICIPANTES.	26 DE MARZO	SALÓN CONSISTORIAL 10:00 AM
EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS DE INVERSIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.	26 DE MARZO	SALÓN CONSISTORIAL 10:00 AM
TALLER DE PRIORIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	26 DE MARZO	SALÓN CONSISTORIAL 10:00 AM
INFORME FINAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	31 DE MARZO	AL MINISTERIO DE ACONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de los artículos primero y segundo de la presente Ordenanza Municipal, así como el proceso de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTESE, al Alcalde del Distrito Zurite, para que, mediante Resolución de Alcaldía o Decreto de Alcaldía, según corresponda, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para una mejor aplicación y/o adecuación del presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, al responsable de la oficina de Transparencia la publicación de la presente en el portal de la Municipalidad como en los diferentes medios de difusión.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
AL
GM.
Transparencia.
Archivo SG.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANIBAL DUEÑAS SIHUA
DNI: 41174891
ALCALDE DISTRITAL



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026**



CAPITULO I

NATURALEZA Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca en el nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar la calidad de vida de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto que se quiere lograr y como se orientan los recursos teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la entidad.



ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo:

Normar, regular y establecer los procedimientos para la formulación, ejecución, aprobación y vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Zurite, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la MDZ y demás normas vigentes al respecto.

Promover y regular los procedimientos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026-2028, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en el Distrito de Zurite.

ARTÍCULO 3º.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad establecer lineamientos para el desarrollo y Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil.

Declarar de interés y de necesidad publica el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Municipal.





ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.

Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatorias Ley N° 29298.

Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación, Control Ciudadano y Modificatorias.

Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias.

Decreto Legislativo N° 1252, - Creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE

Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Modificado por el Decreto Supremo N° 131 - 2010 EF en el artículo 6° del reglamento de Ley N° 28056.

Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital. Modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF en los artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo. Aprobado con Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01 Basado en Resultados.

ARTÍCULO 5°.- AMBITO Y ALCANCE

Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Zurite, representantes de la sociedad civil, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de acuerdo con las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y la Ordenanzas que regula el proceso.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Zurite.

ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES GENERALES

Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.



Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante fases del proceso del Presupuesto Participativo.

Están integrados por los miembros del Consejo de coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejo de Regionales, Concejos Municipales y los representantes de la sociedad civil identificados para este propósito. Así mismo, por el Equipo Técnico de soporte de proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito regional o local.

Proceso participativo: Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestro Distrito, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado.

Plan de Desarrollo Concertado: Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y de objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de los proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.

Talleres de Trabajo: Reuniones de agentes participantes convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del distrito.

Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y otras dependencias administrativas de los Gobiernos Locales, o quienes hagan sus veces. Es presidido por el jefe de Planeamiento y presupuesto y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del reglamento.

Plan Estratégico Institucional: Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Talleres o Asambleas de Trabajo: Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante en



el marco del Proceso Participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro Distrito, así como la priorización de las acciones y proyectos a priorizarse, en los talleres también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.

Problema: Se entiende como problemas a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencias que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.

Proyecto de Inversión Pública: Es toda Intervención limitada en el tiempo que se utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

CAPITULO II DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

Artículo 7º.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del Presupuesto Participativo se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, competitividad, respeto a los acuerdos, neutralidad, subsidiaria entre los niveles de gobierno de las políticas locales y concordancia de las mismas políticas metropolitanas, regionales y nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación e integración.

Artículo 8º.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del Presupuesto Participativo se caracteriza por ser un proceso competente, programable y articulado, coordinado, concertado, sostenible, multianual y participativo.

Artículo 9º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Reforzar la relación entre el estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión



pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.

- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en conjunto.

Artículo 10º.- EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Conformación del Equipo Técnico: El equipo técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía que precisa quienes conforman y sus responsabilidades que les corresponda.

El Equipo Técnico estará integrado por:

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI
- Oficina de Unidad Formuladora.
- Representantes de la Sociedad Civil, el cual es designado al inicio de los talleres

El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo realizando el trabajo de evaluación técnica en la fase de concertación.

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado de presupuesto participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada. Así como desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.

El equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del Proceso, según el Cronograma establecido.
- Brindar asistencia técnica y ejecutar la evaluación del desarrollo técnico y financiero de las iniciativas de proyectos de inversión presentadas para su priorización
- Verificar que los proyectos correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y que las inversiones que se prioricen se encuentren en la cartera de inversiones del Presupuesto Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad.



- Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el presupuesto participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados del proceso participativo



CAPITULO III DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 11º.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de ZURITE, se desarrollará en las siguientes fases:

Primera Fase : Preparación

Segunda Fase: Concertación

Tercera Fase: Coordinación

Cuarta Fase: Formalización



Artículo 12º.- FASE DE PREPARACIÓN

Comprenden las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación d los agentes participantes.

Comunicación

La municipalidad informa a la población a través de todos los medios posibles el inicio del proceso del presupuesto participativo y mantiene informada a la población sobre avances y resultados del mismo.



Sensibilización

Se promueve la participación y organización de la sociedad civil como agente fundamental para el éxito del proceso de presupuesto participativo.

Convocatoria

Se convoca a la población organizada, a través de todos los medios de comunicación posible, a fin de que participe del proceso de presupuesto participativo, informándola sobre las disposiciones establecidas en la ordenanza.

La Municipalidad Distrital de Zurite, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto convoca a las organizaciones sociales debidamente registradas y demás instituciones de la sociedad civil a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo 2026, debiendo utilizar los medios de comunicación que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito.

Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes:





El gobierno local, mediante ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes.

Corresponde a la Secretaria General llevar la Secretaria de Presupuesto Participativo abrir el libro de agente participantes, realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participan en el proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de la población.

El Libro de registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, está compuesto por todas las organizaciones de la sociedad civil, mesas y espacios de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo.

Participación con Voz y Voto:

- Los Miembros de CCLD
- Los miembros del Concejo Municipal
- Representantes de la Sociedad Civil acreditados como agentes participantes.
- Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones dentro del Distrito.
- Participación con Voz:
- El Equipo Técnico, designados por resolución de Alcaldía.

Requisitos para ser Agentes Participantes

De las Organizaciones Sociales de Base

- Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización Vigente a la que pertenece.
- Copia de la constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos
- Fotocopia de D.N.I del representante acreditado
- Copia del Acta de Nombramiento en Asamblea de la Organización a la que pertenece.
- De las entidades Públicas Regionales y Nacionales, Organizaciones no Gubernamentales, Colegios Profesionales, Universidades, etc.
- La Acreditación mediante solicitud oficial, firmada por el titular de la entidad a la que corresponda

De la Inscripción:

El proceso de Inscripción se inicia con la presentación de la solicitud, acompañada de la documentación requerida, el cual se realizará en la Oficina de Mesa de Partes, a partir del día siguiente de la Ordenanza que aprueba el presente Reglamento.

El Registro de Agentes Participantes, deberá contener la información mínima siguiente: Nombres



y Apellidos, Documento de Identidad, Cargo, Organización a la que representa,

Para el presente proceso de presupuesto participativo, la entidad brindará las facilidades necesarias a las organizaciones sociales que a la fecha no se encuentra vigente su representación, a efecto de que se inscriban, participen y en el desarrollo del proceso actualicen su representatividad.

Derechos de los Agentes Participantes:

Participar activamente en las capacitaciones y/o en el taller con voz y voto, que sus propuestas deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren plasmadas en los planes de desarrollo distrital.

Artículo 13º.- FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se reúnen los funcionarios de la entidad y los agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

Los talleres son convocados por el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local correspondiente y tienen por objeto, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, identificar, analizar, u priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión que se encuentren en la cartera de programación multianual de inversiones de la entidad; de igual modo, se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto participativo.

Taller de Identificación y Priorización de Problemas

Sobre la base del diagnóstico que se utilizara en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados

Evaluación Técnica de proyectos

El Equipo Técnico seleccionara de la cartera de proyectos viables de la Programación Multianual de Inversiones (PMI), aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los Proyectos de Impacto regional, de Impacto Provincial y de Impacto Distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Taller de priorización de Proyectos de Inversión

En base a los proyectos presentados por el Alcalde, los Agentes participantes proceden a la



priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados conforme a los resultados del taller. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

Para el presente proceso de presupuesto participativo, de acuerdo a disposiciones de la Dirección General de Presupuesto Público los proyectos que se han de priorizar y considerar para el ejercicio fiscal 2026-2028 son los que se encuentran en la cartera de proyectos de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad.

Artículo 14°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

El Gobierno Local, a través de su respectiva autoridad, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales, ya sea provincial o Regional.

Artículo 15°.- FASE DE FORMALIZACIÓN

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

Rendición de Cuentas.

En cuanto a la rendición de cuentas es responsabilidad del Alcalde informar sobre lo siguiente:

Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos) de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior o si fuese el caso de años anteriores.

Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

Resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de las principales actividades y proyectos.

Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Zurite del Ejercicio Fiscal 2025.

CAPITULO IV DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 16°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, elegirán entre los Agentes participantes a sus respectivos Comités de Vigilancia, la cual será conformada una vez se haya culminado el proceso de formalización de acuerdos. Será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido



formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026 estará conformado por tres (3) integrantes para un periodo de un año, cuya labor inicia en enero 2026 y culminará en diciembre del mismo año.

Los requisitos para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agentes participante, representante de una organización social de base del Distrito de Zurite.
- Residir en el Distrito de Zurite
- No haber sido condenado por delitos o faltas

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo 2026, los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

No pueden ser elegidos los miembros del Consejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local y Distrital – CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico del presupuesto participativo.

La conformación del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir los principios de la igualdad de oportunidades y equidad. Para iniciar el proceso de elección los Agentes Participantes postulan a sus candidatos en forma verbal. Luego de ellos se procede a votación estableciendo un orden de prelación de acuerdo al puntaje. El candidato con mayor puntaje es designado como titular y el segundo lugar como suplente en caso que el titular deja de ejercer funciones, los siguientes suben en prelación e ingresa el segundo lugar.

Artículo 17º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, según los principios del presente Reglamento.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, correspondiente al proceso de Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil que sean destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión.
- Informar Trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia a los Consejos de Coordinación y a la Sociedad Civil.



- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y las dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.
- Otras funciones afines al Presupuesto participativo.

CAPITULO V
FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 18°.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Constituyen fuentes de financiamiento del presupuesto participativo:

Transferencias por CANON y SOBRECANON.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Dispóngase que se adopten las medidas necesarias para una mejor conectividad de los agentes participantes a través de las plataformas virtuales que implemente la municipalidad, tanto para la etapa de inscripción como para el desarrollo de los talleres de capacitación y rendición de cuentas, en el marco de la normativa vigente y aplicable.

SEGUNDA.- Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

TERCERA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.